



Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00379-00
Demandantes	Guillermo León Rendón Valencia y otra
Demandados	Superintendencia de Sociedades y otros
Providencia	Auto admite reforma demanda

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó en término escrito de subsanación de la reforma de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda inicial y su subsanación, en la cual se incluyen nuevos hechos y se modifican otros, se enuncian, solicitan y se aportan nuevas pruebas; se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por los ciudadanos Guillermo León Rendón Valencia y Ana Milena Sánchez Lozano, en contra de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de las partes los traslados de la reforma de la demanda y su subsanación.

TERCERO: Córrase traslado de la reforma de la demanda y su subsanación por estado y por la mitad del término inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 37 del DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario